DADIC



OFICIA

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual, pasa a la situación de reserva el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del corriente mes, pasa a la situavisión de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, cesando en el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

- FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Subsecretaría

INGENIEROS DE ARMAMEN-TO Y CONSTRUCCION DEL **EJERCITO**

Concursos .

Pera dar cumplimiento a lo que se previene en el artículo tercero del des. eto de 19 de enero de 1943, por el que se organiza el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y para proveer el 50 por 100 de las vacantes correspondientes al empleo de coroneles de dicho Cuerpo,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se anuncia concurso para proveer el 50 por 100 de las vicantes correspondientes a la plantilla de cronc'es del Cherno de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército en sus dos ramas de Armamento y de Construcción.

Art. 2º Todos los coroneles de la ción de reserva el General de Di- escata activa o complementaria de las Armas de Artillería en Ingenieros que deseen ingresar en dicho Cuerpo, lu solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio (Subsecretaria), en el plazo de quince días los residentes en la Peninsula y veinte los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, a partir de la fecha de publicación de esta orden, acompañando a la misma copia de su hoja de servicios y certificados o de laraciones juradas, cuando aquéllos no puedan acompañarse, de méritos y servicios de orden técnico prestados en el Ejército y en la industria civil-

"Madridizo de febrero desigado acon

ASEXSIO

Dirección General de Enseñanza-Militar

ESCUELA POLITECNICA **DEL EJERCITO**

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo pr.mero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIA-RIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las valantes de profesorado existentes en la Escuela Politécnica del Ejército que a continuación se relacionan :

Dos de teniente coronel o comandante de Artillería, indistintamente, profesores de las dos clases que si-

r.* Fabricación de material de guerra.-Descripc on de Material de guerra (tercer curso. Especialidad. armamentol. Sample M.

2. Siderurgia. Hornos industria-les empleados en Metalurgía (tercer curso. Especialidad Metalurgía).

Una de comandante o capitán de Artillería, indistintamente, ayudante de profesor de: Prácticas de taller. Conferencias (tercer curso. Especiaidad armamento)...

Dos de teniente coronel o comendante de Ingenieros, indistintamente, profesores de las clases siguien-

1.ª Proyecto de explanación de carretera y ferro arril.-Prácticas de vías de comunicación (tercer curso. Especialidad vías de comunica ion).

2, Fortificación de Campina, Proyectorde fortificación (tercer curso. Especialidad fortificación con a la Los solicientes remitiran sus ins. tancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamenplazo de diez días, contados a par-fir de la fecha de publicación de concedendose cinco días más a los esta orden, concediéndose cinco días residentes en Baleares, Canarias y más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

A petición propia causa baja en la Escuela Politécnica del Ejército, y vuelve a la situación de licenciado on que anteriormente se encontraba, el tenien e provisional de Artillería don Bartolomé Ruiz Ramón, nombrado alumno de la misma por orden del r de agosto de 1942 (D. O. número 174).

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Infantería, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los tesidentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943-

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 20 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 17), se anuncia segundo concurso para cubrir tres vacantes de auxiliares administrativos per-fenecientes al C. A. S. E., existen-tes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas En armonía con lo dispuesto en con arreglo a lo que dispone el artículo primero del decreto de 5 de jude la orden de 3 de julio de 1940

Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUI-TACION DEL EJERCITO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, tres vacantes de teniente de Caballería existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas. cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de picador militar, perte-neciente al C. A. S. E., existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, icursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco dies más a los res dentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

n este Ministerio (Dirección General cante de comandante o capitán de cante de capitán médico existente en

tario a este Ministerio (Dirección Gede Enseñanza Militar), en el plazo Artillería, existente en la sección de neral de Enseñanza Militar), en el de diez días, contados a partir de la costa de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamen-tario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de teniente de Artillería existentes en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a par-tir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares. Canarias y Matruecos,

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de teniente de Art llería, existentes en la Sección de costa de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solic tantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Ense. ñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose tinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid 18 de de febrero de 1043.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION **DE INGENIEROS**

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero el apartado b) del artículo primero lio de 1940 (D. O. núm. 165), cur (D. O. núm. 148), se anuncia para (D. O. núm. 148), se anuncia para sandolas por conducto reglamentario ser cubierta por concurso, una va- ser cubierta por concurso una vala Escuela de Aplicación de Inge-

Los solicitantes remitirán sus insincias deb damente documentadas, tursándolas por conducto reglameniario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el partado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO DFICIAL núm 148), se anuncia, para ser cubienta por concurso, una vacante de comandante de Jufantería, profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Mutar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Maruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943

ASENS10

En armonía con lo dispuesto en al apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 D. O. núm. 148), se anuncian en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, para in cubiertas por concurso, las valantes siguientes:

Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del primer grupo. Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del segundo grupo.

Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del fercer grupo.
Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo.

Dos de comandante o caritán de Infantería, profesor del quinto grupo. Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de es a orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Cana-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía com lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIA-RIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Infantería, profesor de Educación Física, en la Academia M.litar de Transformación de Infantería, de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

Bajas

Causan baja, por pase al Magisterio Nacional, en la tercera convocatoria de las Academias Militares de Transformación, los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la misma situación militar:

Academia de Transformación de Infan tería de Zaragosa

Teniente provisional de Infantería don Ricardo Gallego Trinxe. Otro, D. Arsenio Gento López.

Academia de Transformación de Infanteria de Guadalajara

Teniente provisional de Infantería don Julián Muyugu za Rogne de Mora.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

Causan baja, a petición propia, en la tercera convocatoria de la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza, los oficiales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán prestando servicio en sus Cuerpos:

Teniente provisional de Infantería don Alberto Carbajo Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 87,

Alférez provisional de Infantería don Avelino García Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 9.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

-Causa baja, a petición propia, en la tercera convocatoria de las Academias Militares de Transformación de Infantería, el alférez provisional de la misma Arma D. Oscar Franco-Pomares, del Regimiento de Infantería núm. 34, el cual continuará prestando servicios en su actual destino.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán médico en la Academia Militar de Transformación de Caballería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conduc o reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASBNS10

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, profesor del cuarto grupo, en la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo-dispuesto en el apartado b) del artículo primero el apartado b) del artículo primero el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 de la orden de 3 de julio de 1940 de la orden de 3 de julio de 18 (D. O. núm. 148), se anuncia, para (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cupierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, profesor del quinto grupo, en la Academia Mili ar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias desidamente documentadas, por conducto reglamen ario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñania Militar), en el clazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia paraser cubierta por concurso, una va-cante de comandante o capitán de Artillería, profesor del primer Gru-po, en la Academia Militar de Transformac ón del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio - (Dirección General de Enseñanza Mil tar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concedióndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonia con lo dispuesto en el apertado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio le 1940 (Dia-RIO OFICIAL múm. 148), se anuncia, para ser cub erta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artilleria, profesor del segundo Grupo, en la Accdemia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, deb damente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez d'as, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, conced éndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo dispuesto en ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capi an de Artiller.a profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar ce Transformatión del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instanclas debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el clazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo d'spuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para cer cub erta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del quinto Gru-po (Topografía y Tiro), en la Aca-demia Militar de Transformación del

Los solicitantes nemitirán sus instancias deb dam inte documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden. concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Balzares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1-43.

ASENSIO

En armonia con lo dispuesto en el apar ado b) del artículo primero de la orden de 3 de julo de 1949 (Diario Oficial mum. 148), se anuncia, pera ser cubierta por concurso, una vicante de comandente o capi an di Artillería, profesor del qu'nto Grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitican sus instancias, d bidamente documentadas, por conduc o reglamentario a este M'n sterio (Dirección General de Enseñanca Mil tar), en el plazo de diez dias contades a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cioco d'as más a los res dentes en Marruecos, Baleares y Conar as

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto (D. O. núm. 148), se anuncian, p. ser cubiertas por concurso, en la A demia Mil.tar de Transformación Art llería, las siguientes vacantes Una de cominuante o capitán (Artilleria, protesor del tercer grup

Una de coma dan e o capitán Artillería, profesor del quinto gruj (Topografía y Tiro).

Una de coma dan e o capitán d Artillería, prosesor de Educación Fl

Los solicitantes remitirán sus in tancias desidamente documentadas por conducto reglamentario, a es Ministerio (Dirección General de En señanza Militar), en el clazo de die días, contados a partir de la fech de publicación de esta orden, conce diéndose cinco días más a los res dentes en Marruecos, Baleares y Ca narias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asens10

En armonía con lo dispuesto en e apartado b) del artículo primero d la orden de 3 de julio de 1940 (D7) RIO OFICIAL nem. 148), se anunci para ser cubierta por concurso, un vacante de capitán de Artillería, pro fesor del quinto Grupo, en la Ava temia Militar de Transformación de Arma.

Los solicitantes remitirán sus ins tancias debidamente documentada por conducto reglamentario, a es Ministerio (Direccón General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden concedéndose cinco días más a los res dentes en Marruecos, Baleares Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensia .

ACADEMIA DE INTENDENCIA

Concursos

En armonía con lo d'spuesto en el apartedo b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO Oficial mumi 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandente de Intendencia, profesor del cuarto Grupo, en la Academia Mich litar de Transformación de Intenden I 化氯二酚 化邻甲烷 医自由体

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidemente documentadas, por h conducto region enter o a este Minist I terio (Dirección General de Enseñanxados a partir de la fecha de publiion de esta orden, concediéndose to d'as más a los residentes en Maccs. Baleares y Canarias. Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en apartado b) del artículo primero la orden de 3 de julio de 1940 O. núm. 148), se anuncia, para cubierta por concurso, una vacande comandan e o capitán de In-dencia, profesor del primer gruen la Academia Militar de Transmación del Cuerpo.

los solicitantes remitirán sus inscias debidamente documentadas, conducto reglamen ario, a este histerio (Dirección General de Enlanza Militar), en el plazo de diez s, contados a partir de la fecha publicación de esta orden, concehdose cinco días más a los resintes en Marruecos, Baleares y Ca-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

n armonía con lo dispuesto en e. rtado b) del artículo primero de orden de 3 de julio de 1940 (DTA-d OFICIAL núm. 148), se anuncia a ser cubierta por concurso, una dante de comandante o capitán de fridencia, profesor del tercer gruden la Academia Militar de Transmación del Cuerpo. os solic tantes remitirán sus ins-cias debidamente documentadas,

conducto reglamentario, a este histerio (D'rección General de Enanza Militar), en el plazo de diez s. contados a partir de la fecha publicación de esta orden, conendose cinco días más a los re-entes en Marruecos, Baleares y

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo dispuesto en el artado b) del artículo primero de la pen de 3 de julio de 1940 (Diario ICIAL núm. 148), se anuncia, para cubierta por concurso, una vacande comandante o capitán de Intenncia, profesor del tercer grupo, en Academia Militar de Transformahi de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instan-

co d.as mus a los residentes en Marruccos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas cor concurso, dos vacantes de comandante o capitán de Intendencia, profesores de los grupos segundo y quinto, en la Academia Militar de Transformación del Cuer-

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamen ario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el clazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD **MILITAR**

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. múm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán médico, profesor del cuarto Grupo, en 13 Academia del Cuerpo de Sanidad

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia is, debidemente documentadas, por de Farmacia Militar, por heber result apertado b) del artículo primero de la nduo o reglamentario a este Minis- tado inútil en el reconocimiento mé-10 (Dirección General de Enseñanza dico practicado en la cuanta Región Oficial núm 148), se anuncia, para

Militar), en el plazo de diez dias, tados a partir de la fecha de publ ca- dicha Academia D. Francisco Casanocion de esta oruen, concediendose cin- vas Permanyer, el cual quedará dispon.ble forzoso en la primera Región M.liter.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian en la Academia General Militar, para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes :

Dos de comandante de Infantería,

profesor del primer grupo. Una de comandante de Infantería,

profesor del segundo grupo.

Una de comandante de Infantería, profesor del tercer grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas; por conducto reglamen ario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el clazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

En armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del reglamento para el régimen interior de la Academia General Militar, aprobado por orden circular de . 31 de agosto de 1941 (anexo al DIA-RIO OFICIAL núm. 202), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente de Artillería para las Unidades de tropa, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los res dentes en Marruecos. Baleares v Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

En armonía con lo dispuesto en el orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO litar), en el plazo de diez días, con Mil tar el caballero oficial cadete ele ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Ingenieros, profesor del primer grupo, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marnuecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

Asensio

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

1.500 pesetas al brigada D. Pilar Macarro Peña, del Regimiento número 90, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa co-

mo sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Anonio Eloy Busquet, del Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Martín García, del Regimiento número 7, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Demetrio Martín Mangas, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

coo pesetas al brigada D. Manuel Carbajal Toldos, del Regimiento número 58, a partir del 1 de septiembre de 11941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sorgento.

500 pesetas al brigada D. Angel Luceño Gutiérrez, del Regimiento número 58, a par ir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Jesús González Aguinagalde, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Florentino Navarro Blanco, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Fernández de Córdoba, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Avila Pareja, del Regimiento número 58, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Bermejo Higuera, del Regimiento núm. 58, a partir del í de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Almazán Cerezo, del Regimiento núm. 58, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde a primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Próculo Bravo Valbuena, del Regimiento número 53, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Catot Camisáns, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Santos Argote Montoya, del Regimiento número 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cruz Ochoa González, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Sanjuanes Rosas, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fé. Pérez de San Román y San Jua del Regimiento núm. 21, a partir d 1 de marzo de 1942, por llevar cina años desde su primera revista admi nistrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julia Apellaniz Ibisate, del Regimiento m mero 21, a partir del 1 de marzo d 1942, por llevar cinco años desde s primera revista administrativa en e

empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Beltrán Calderón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo 500 pesetas al sargento D. Antonio

Barbero Téllez, del Regimien o nú mero 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde si primera revista administrativa en e empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente Ruiz Gómez, del Regimiento nú mero 7, a partir del 1 de agosto di 1942, por llevar cinco años desde esprimera revista administrativa en empleo.

500 pesetas al sargento D. Ange Gurrea Garcés, del Regimiento nú mero 58, a partir del 1 de julio d 1942, por llevar cinco años desde si primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabrie Adrover Canaves, de los Juzgado Permanentes de la Capitanía Gentral de Baleares, a partir del 1 deseptiembre de 1941, por llevar cincaños desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomos Martos Fernández, del Gobierno Político Militar de los Territorios de Ini-Sahara, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde se primera revista administrativa en e empleo.

500 pesetas al sargento D. Baldo mero Vázquez Morandeira, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, a partir del 1 de septiembre de 1041, por llevar circo años desde su primera revista ad ministrativa en el empleo.

tivo Ircio Sagredo, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abi de 1042, por llevar cinco años desa primera revista administrativa e el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jua Fuentes Gil, del Regimiento núm a partir del 1 de abril de 1942, po llevar cinco años desde su prime revista administrativa en el emple

500 pese as al sargento D. Anton García Fernández, del Regimien número 7, a partir del 1 de agos de 1942, por llevar cinco años des su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Gómez Serrano, del Regimiento número 7, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Haro Vázquez, del Regimiento número 7, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el

500 pesetas al sargento D. Rafael Barrios Barrera, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el

500 pesetas al sargento D. Gabriel Camacho Díaz, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el

500 pesetas al sargento D. Juan Pérez Gaona, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente García Díaz, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Valcárcel Seijas, del Regimiento numero 58, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista admitristrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ojeda García, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el ·empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Vázquez Prieto, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Rubio Soria, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Martínez Ortega, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista admi-

nistrativa en el empleo.

500 pese as al sargento legionario don Vicente Peñalva Martínez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

don Pedro García González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revis a administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Donoso Briones, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Julio Serrano Bueno, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Sebastián Fernández González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Alvaro Augusto, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Gonzalo Bazán Regazo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Damián Fernández García, del tercer Tercio de La Legión, a partir del i de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Nemesio Sevio Vila, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Castañera Palazuelos, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis García Casals, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Tejón Prado, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Carlos Villaumbrales Santos, del ercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario

500 pesetas al sargento legionario cer Tercio de La Legión, a partir on Pedro García González, del terdel 1 de octubre de 1942, por llevarcinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Justo Ruiz Mozo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Parro González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Bainat Carraquilona, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Herrero Martín, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo,

500 pesetas al sargento legionario don José Hidalgo Fernández, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al brigada maestro de banda D. Vicente Martin Latorre, en situación de reemplazo por enfermo en la octava Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

Asensio

Medallas de Sufrimientos por la Patria

La orden de 18 de octubre de 1939 (D. O. núm. 23), por la que se concedía la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido de guerra; al sargento del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 D. Juan Tapia Alamo, se entenderá aclarada en el sentido de que el Cuerpo a que pertenecía, en la fecha en que resultó herido, era el Regimiento de Infantería núm. 20.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al oficial moro de primera, con destino en el Grupo de Regulares de Caballería don Francisco Pérez Vázquez, del ter- número 2, Sidi Mimún Ben el Merine para usar sobre el uniforme la insign:a de "Oficial" de la Orden Meldauia, de la que se halla en po-

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al brigada de Artillería, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército D. Guillermo Lázaro Sastre, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de I de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de l 1941 (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relaciona, los qu'nquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Sargento (hoy teniente) D. José María Ruiz Pérez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Feprocarriles, 1.500 pesetas a partir del I de noviembre de 1940, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento (hoy tenients) D. Miguel Escudero Marsella, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.500 pesetas a partir del I de diciembre de 1940, por ll'var más de quince años desde su primera revista administrativa como sargento...

Sargento (hoy teniente) D. Marciano Tovar Cuesta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm 26, 1.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administra-

tiva como sargento.

Sargento (hoy teniente) D. Luis Rodríguez Merino, del Juzgado Militar núm. 17, 1.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como sargento. quinto Cuerpo de Ejército.

Quetglas Bañon, disponible forzoso en la quinta R gión Militar. 1.000 pesotas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento (hoy teniente provisional de Infanteria) D. Fausto Núñez Navarro, del Regimiento de Infanteria númeró 28.

Otro, D. Andrés Ramírez Pino, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento D. Gonzalo Irisarri Gutiérrez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 p setas a partir del 1, de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otto, D. Elias Ramirez Mayo, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas a parrir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva, D. Guillermo Canales Aisa, del Centro de Transmisiones, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su printera revista administrativa como sargento.

Sargento D. José Blanco Benitez, del Centro de Transmisiones, 500 p :setas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942; por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Ignacio Talles Zubieta, del Regimiento mixto de Inginieros del sexto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Marcelino García Alvarez, de la Inspección de Mutilados de Guerra de Oviedo.

Otro, D. Juan Plano Alaz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General,

Otro. D. Juan Pardo de la Viuda, del Servicio de Colonias Penitencia-

Otro, D. Francisco Polo López, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Roda Severo, de la Mejaznia Marroqui.

Otro, D. Eleuterio Pertierra del Busto, del batallón de Transmisiones del séptimo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gustavo Pezzi Peñalver, del Centro de Transmis ones.

Otro, D. Octavio Perruca Galvez, del batallón de Transmisiones del

Sargento (hoy a férez) D. José 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera vevista adm-nis'nativa como saraento

> Sargento D. Cayetano Blanco Rodriguez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Lus Velasco Rodriguez, del Regimiento mixto de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Algarate Gil. del Regimiento de Fortificación núm. 5.

500 pesetas a partir del I de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su prinkra nevista administrativa como sargento

Sargento D. Agustín Muñoz Ibánez, del Parque Central de Transmisiones.

Otro. D. Gabriel Lucas Martinez, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Gregoro de Miguel Peñalba, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Otro, Di Jesús Martinez Robles, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. José García Herrero, del Grupo de Automóviles del primer Cuerpo de Ejéricto, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Ouro, D. Pablo Carvajal Caja, del Regimiento mixto de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Atalo Pretel Gomez, de la Subsecretaria de este Ministerio, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera - revista administrativa como sargento

Brigada D. Felipe Belloso Pozas, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Sargento D. Lorenzo Segovia Méndez, del Parque Central de Transmisiones.

Brigada D. Antonio Puente Panero, disponible forzoso en la primera Reg on Militar, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Cesáreo de Pedro Blas, del Grupo de Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejéricito, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento,

Madrid, 17 de febrero de 1943.

Asensio

SANIDAD MILITAR

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante médico, con destino en el Hospital Militar de Guadalajara, D. Carlos Sánchez Mesa, para usar sobre el un forme la Cruz dei Mérito de Guerra, de segunda clase, con espadas. que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid. 18 de febrero de 1943.

Asensio

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de' mismo año (D. O. número 253), se concede al subinspector farmacéutico de primera D. José Mazón de la Herrán, disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, correspondientes a seis quinquenios acumulables, por llevar treinta años de servicios desde su promoción a oficial:

Madrid, 19 de febrero de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de febrero de 1943, el brigada mús co de la 61 División D. Francisco Fuentes Expósito, debiendo ha-cérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

Asensio

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falan- durante cinco años, a partir del 1 de ge Española Tradicionalista y de las noviembre de 1038.

J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en bandera de Falange Española Tradiacción de guerra:

Subteniente del primer Tercio de La Legión, fallecido, D. Antonio Cardeña Bellido, herido el día 26 de septiembre de 1037. Deberán percibir la piensión de 27,50 pesetas mensuales, a partir del 1 de octubre de 1937, hasta la fecha de su fallenmiento, quienes acrediten ser sus herederos legales.

Sargento del Regimento de Infantería núm. 42. D. Demetrio Fernández Villar, herido el día 16 de octubre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Lev de Contabilidad del Estado, de r de julio de 1911 (C. L. número 1281.

Sargento del Grupo de Regulares de Infanteria núm. 4 D. Esteban Fidel Hernández, herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1927.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. r D. Francisco Martinez Romero, herido el día 20de agosto de 1938. Debe percibir la mensión de 17.50 pesetas mensuales. con carácter vitalicio, a partir del ; de ceptiembre de 1038.

Sargento de Bañda del Regimiento de Infanteria, Flochas, Nerras numero 15 D. José Rodrigo Muro, herido el día 31 de diciembre de 1038. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería mim 52 D Pascual Tudela Lópiez, herido el día 22 de febrero de 1037, siendo cabo. Sin pensión con arreglo a lo precentuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Lev de Contabilidad del Estado de i de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Artillería de Costa, del Cantábrico D. Modesto Lohato Herreras, herido el día 6 de mavo de 1037, siendo caho. Dehe nercibir la nensión de 12.50 nesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulanes de Infantería núm. 8 don j Félir Losilla Briz, herida el día 18 de febrero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo pre ep-1 tuado en el capítulo tercero, articulo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Gruno de Regulares de Infantería núm. 10 don Joaqu'n Regidor-Blanco, her do el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales.

Sargento de Miliclas de la primera cionalista y de las J. O. N. S. de Sev.lla D. Juan Garrido Reyes, herido el da 26 de septiembre de 1938. Debe perc.bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Tercio de Requetés de Monrejurra D. Martín Sola Andueza. herido el dia 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Maestro herrador del Grupo de Regulares de Infanter a núm. 8 D. Bernardo Manuel Rodrigo, herido el día 21 de octubre de 1936, s endo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infanteria número 17 Joaquin Andoiz Santainés, herido el día 1 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vital.cio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Andrés Gómez Esteban, herido el da 14 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vital.cio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del primer Tercio de La Legión Ponciano Gómez Galindo, herido el día 22 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalcio, a partir del 1 de octubre de 1938.⊷

Cabo del Regimiento de Infantería número 27 Seguido López Hernández, her do el día 22 de febrero de 1937, siendo soldado Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del primer Tercio de La Legión Baltasar Palma Constancio, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 peseras mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del tercer Tercio de La Legión Angel Urbina Cuervo, herido el día 29 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalico, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abdela Ben Sulimán, número 6.945, herido el día 20 de marzo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contab lidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. num. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infanteria num. 3 Amar Ben Hamerd, núde 1937. Debe percibir la pensión de cio, a partir del 1 de agosto de 1938. 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Mohamed, núm. 15.898, herido el día 12 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley yle Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantersa núm 7 Dris Ben Mohamed, número (17.920, herido el día 13 de enero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Hamed Ben Mohamed, número 9.969, herido el día 8 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Caballeria número 2 Kaddur Ben Bubda, número 15.028, herido el día 16 de d'ciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a to preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).-

Cabo del Regimiento mixto de Caballería núm. 20 Mohamed Ben Mohamed, núm. 15.106, herido el día 9 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe pencibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infanteria núm. 1 Andrés Aiberca Cano, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Marino Alcalde López, herido el dia 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a parair del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm 7 Nicolás Alonso Carpio, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del I de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Juan Anes Bermejo, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Ariznavarreta Gorrochategui, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 el día 19 de mayo de 1937. Debe per- de la vigente Ley de Contabilidad

Soldado del Tercio de La Legión General Sanjurjo Víctor Bonet Val, herido el día 28 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Manuel Bosch Cortiella, her do el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Zaca-nías Bravo Moreno, her do el día 28 de diciembre de 1958. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infanterha núm. 26 Ovidio Calle Campo, herido el día 16 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús Carregal Sesar, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del I de agosto de 1937.

Solidado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Tomás Carrera Cañal, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de

1938. Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Perfecto Castro Cadilla, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de

1939. Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Ricardo Cristobo Valeiro, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Eduardo Díaz Rosa, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Niegras núm. 15 Juan de Dios Duque Román, herido el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Do-

mero 12.311, herido el día 23 de febrero pesetas mensuales, con carácter vitali- cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-tir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 José Espejo Artacho, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937. Soldado del tercer Tercio de La

Legión Venerando Frag Losada, herido el día 15 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (Colección Legislativa núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Alfonso Gaztañaga Otegui, herido el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Juan Gómez Calviño, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Julio Granja Abeledo, herido el día 15 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio

de 1911 (C. L. núm. 128). Soldado del Regimiento de Infantería núm. 19 Mariano Gutiérrez Rodrigo, herido el día 4 de julio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de i de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Luis Hernández Rodríguez, herido el día 5 de agosto de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio.

de 1911 (C. L. núm. 128). Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Teófilo Ilundain Elías, herido, el día i de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Jiménez Carrasquilla, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Jaime López García, herido el día 3 de agosto de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuamingo Domínguez Cumplido, herido do en el capítulo tercero, artículo 25

del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Lucia-no Marcos García, hérido el día 22 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del i de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Miguel Morales Monge, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de n2,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir dle i de mayo de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Agustín Muñoz Porrón, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caráctr vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Florencio Muñecas Grisaleña, herido el día o de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Angel Parga García, herido el día 16 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Fabriciano de Obeso Serrano, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre

Soldado del primer Tercio de La Legión Felipe Pérez Pérez, herido el dia 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 21 Francisco Raulet Davesa, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carác er vitalicio, a partir del 1 de abril de

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Rodríguez Palacios, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del a de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Rodríguez Pérez, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Emeterio Romero Bravo, herido el día 13 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de l

la vigente Ley de Contabilidad del Mutilados de Guerra por la Patria d Estado del 1 de julio de 1911 (Coleccción Legislativa núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Antonio Salgado Fernández, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Jacinto Sánchez Mu-ñoz, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Marcos Sanzo Fernández, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria núm. 21 Félix Susaeta Ogueta, herido el día 4 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabi-lidad del Es'ado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús Tarrio Vázquez, herido el día 14 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 José Tato Asorén, herido el día 23 de moviembre de 1926. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio

de 1911 (C. L. núm. 128) Caballero Mutilado, afecto a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Pamplona, Jesús Torréns Zabalza, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 11937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 2 Jesús Corredoira Santos. herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, ar-tículo 25 de la vigen e Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 43 Pablo Sánchez Redondo, herido el día 27 de mayo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, del 1 de julio de 1011 (C. L. núm. 128).

Caballero Mutilado, afecto a la Comisión Inspectora Comarcal de

Telde (Gran Canaria), Julio Naran jo Suárez, herido el día 22 de julide 1937. Debe percibir la pensión d 12,50 pesetas mensuales, con carác ter vitalicio, a partir del 1 de agos to de 1937.

Soldado del Regimiento mixto d Ingenieros núm. 2 Antonio Rodrígue Hernández, herido el día 24 de juni de 1937. Debe percibir la pensión d 12,50 pesetas mensuales, con carácte vitalicio, a partir del 1 de julio d

(Continuará.)

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirado, po haber cumplido la edad reglamentari el día 16 del mes actual, el capitán d la Guardia Civil, con destino en le 18 Terc'o, D. Ildefonso Cristóbal Ca vo, debiendo hacérsele por el Consej Supremo de Justicia Militar el señala miento del haber pasivo que le correponda, previa propuesta reglamentari: Madrid, 20 de febrero de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Judicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consej Supremo se dice con esta fecha a l Dirección General de la Deuda y Cla

ses Pasivas lo siguiente:
"Este Consejo Supremo (Sala c Pensiones de Guerra), en virtud de la facultades que le confieren las leyes c 13 de enero de 1904, 5 de septiembr de 1939 (D. O. núm. I, anexo) y de creto de 12 de julio de 1940 (D. O. ní mero 265) ha declarado con derecho rensión a los comprendidos en la unic relación que empieza con D. Annald Jofre Sastre y termina con doña Paul Gil Bañuelos, cuyos haberes pasivos : les satisfarán en la forma que se ex presa en dicha relación, mientras con serven la aptitud legal para el rercibo.

Lo que de orden del Exemo. Sr. General Presidente participo a V. E. par su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.--I General Secretario Juan Herrera.

Exemo, Sr. ...

RELACION QUE

	1		
OMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Arnaldo Jofre Sastreia María Mestre Amengual	Padres	Infanteria	feniente D. Angel Jofre Mestre
Gabrie, Quetglas Armengual	Idem	Idem	Alférez D. Sebastián Quetglas Tous
Juan Manrique Purasia Victoriana Martinez Izarra	Idem	Idem	Alférez D. Juan Felipe Manrique Marthez
Francisco Albizu Sainz	Idem	Idem	Alférez D. Pablo Albizu Echevarría
Celest no Aznar y Pascual	Idem	F. E. T. Navarra.	Alférez D. Joaquín Aznar Zozaya
Manuel Mazo Ruiloba	Idem	Caz. Mel lla 3	Alférez D. Saturnino Mazo Ruiz
Vicente Paterna Fernández	Idem	Infanteria 18	Alférez D. Celestino Paterna Cruz
Juan González Miradaia Francisca Berrocal González	Idem	F. E. T. Castilla	Allférez D. Miguel González Berrocal
Santiago Jalvo Adradas	Idєт	Ingenieros	Alférez D. Atanasio Jalvo Ruiz
Prudencio B'anco Moreno	Idem	Infantiería 24	Sargento D. Lorenzo Blanco Blanco
Francisco Romero de Toro	Idem	Infanteria 6	Sargento D. Antonio Romero Becerril
Miguel Payo Lucasia Filomena Hernández Prieto	Idem	Infanteria 8	Sargento D. Francisco Payo Hernández
Juan Ortega Gonzálezia Alejaudra del Hoyo Moreno		Infanteria 22	Sargento D. José Ortega del Hoyo
Antonio San Juan Puyo		Infanteria 23	Sargento D. Telmo San Juan Fuentes
Concepción Aramendia Urquia ia María Hernández Giménez	Idem	Idem	Sargento D. Julián Aramendia Hernández
Antonio Romero González		Infanteria 25	Sargento D. José Romero Domínguez
Francisco Rodríguez Iglesias	Idem	. Infantería 26	Sargento D. Valentín Rodríguez González
José Sánchez Fernández		Infanteria 29	Sargento D. José Sánchez Seoane
Atilano Rebolleda Hernández ña Angela Mota García		Infanteria 30	Sargento D. Bonifacio Rebolleda Mota
Valentín Rodríguez Ramos na Marcelina Martín Vicente		Idem	Sargento D. Francisco Rodríguez Martín
Eugenio A'onso García		Infanteria 31	Sargento D. Francisco Alonso Falcón

SE CITA

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad	Leyes o regla-	recha en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INTE	RESADOS
Pesetas	que debe dar conocimiento a los interesados	mentos que se les aclica	el abono de la pensión Dia Mes Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	- Provincia
7.500,00				Baleares	P. Mallorca	Baleares
5.000,00		. .		Idem	Idem	Idem
5.000,00		-		Burgos	Burgos	Burgos
5.000,00				Navarra	Eguzquiza	Pampiona
5,000,00				Navarra	Javier	Idem
5.000,00				Santander	Maria de Cayón	Santander
5.000,00				Jaén	Larva	Jaén
5.000,00				Mátaga	Málaga	Málaga
5.000,00				Segovia	El Espinar	Segovia
4.500,00		Estatuto de Cla-		Logroño	Larriba	Logroñ•
4.500,00	(1)	Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de	24 noviembre 1942	Huelva	Villalba del Alcor	Huelva
4.500,00		novbre. de 1942 (D. O. n. 264)		Zamora	Bermillo de Sayago	Zamora
4.500,00				Burgos	Quintanalara	Burgos
4.500,00				Navarra	Carde	Navarra
4.500,00	•			ldem	Obanos	Idem
4.500,00	-		\(\frac{1}{2}\)	Huelva	Villalba del Alcor	Huelva
4.500,00				Zamora	Villardiegua	Zamora
4.500,00				La Coruña	La Coruña	La Coruña
4.500,00				Zamora	Toro	Zamora
4.500,00		ale i ja meiai ja siisi	i de la mercia	Salamanca	Ledesma	Salamanca
4.500,00				Navarra	Cascante	Navarra

Nombres de los interesados	Parentesco con les eausantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantos	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Di Antonio Sánchez Franco	Padres	Rgles. Conta 3	Sargento D. Ramón Sánchez Gómez
D. Feliciano Sánchez López Ooña María Nieves Orta Navascues.	Idem	Rgles. Larache 4	Sargento D. Francisco Sánchez Orta
Dr Manuel Alvarez Ciordia Doña Herenegilda Urabayen	Idem	F. E. T. Montjra	Sargento D. Ajulio Alvarez Urabayen
Dedro Martínez Rascón Doña Josefa Ortis López	Idem	Transm. Manruecos	Sargento D. Ildefonso Martínez Ortiz
D. Antonio Pereda Hernández	Idem	Ametralladoras 37	Cabo Antonio Pereda Ruiz
D: Anonio Jiménez Parra	Idem	Caz. Las Navas 2	Cabo Juan Jiménez Pérez
D Francisco Romero Pena	Idem	Infantería 3	Cabo Francisco Romero Serrano
Do Macelino Revuelta Gómez Doña Carmen Figaredo Sañudo	Idem	Infantería 7	Cabo Evanisto Revuelita Figaredo
D. Juan Cruz Argaiz	Idem	Idem	Cabo Antonio Argaiz Arellano
Di Cipriano Martin Rey	Idem	Infainteria 22	Cabo Pedro Martín de la Cámara
D. Miguel Domeño San Miguel Doña Manuela Bailón	Idem	Infanteria 23	Cabo José Domeño Bailón
iD. Juan Campos Ciordía	Idem	Iklem	Cabo Manuel Campos Villafranca
Doña Angela de Andrés Pérez	Idem	Idem	Cabo Bernabé Bezumartea de Andrés
D. Wenceslao Miguel Alcalá Ruiz Doña Vetoriana Rubí Peralta	Idem	Idem	Cabo Victoriano Alcalá Rubi
D. Bautista Martinera Sucunda Doña Lucila Largo Martínez	Idem	Idem	Cabo Miguel Martinez Largo
Doña María Paz Madurga Sánchez	Idem	Infanteria 24	Cabo Alejandro Aliaga Madurga
Doña Francisca Arondo Fuentes	Idem	Infanteria 26	Cabo Victoriano Azcona Arondo
11). Pascual Salamanca Valverde Doña Jacoba Valverde Gómez	Idem	Idem	Cabo Fermín Salamanca Valverde
Doña Jesefa Faraldo Dopico	Idem	Infanteria 29	Cabo Francisco Seoane Faraldo
í D. Ezequiel Rodríguez Alvan	Idem	Infamería 35	Cabo Enrique Rodriguez Puga
i 1), Manuel Ruiz Martínez	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Manuel Ruiz Martinez
i D. Filorentino Ayesa Porta	Idem	F. E. T. Navarita	Cabo Pedro Ayesa Garcés
	l	_	` • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

se les Gobierne tar o Au que de	toridad Leyes.	o regla- en	FECH.	empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS IN	TERESADOS
setas conocimi	ento a les	que se el s ap lica	abono de la	pensión	que se les con-		1
los inte	resados	Ď	ia Mes	Año	signa el pago (2)	Pueblo	Provincia
00,00				,	Cádiz	Cádiz	Cádiz
00,00			-		Navarra	Cintruenigo	Navarra
500,00			÷		Idem	Mañeru	Idem
00,00					Jaén	Bengijar	Jaén
160,00				•	Santander	Soba	Santander
160,00					Cádiz	Larache	Cádiz
160,00			•		Jaén	Frailes	Jaén
160,00					Santander	Treceño	Santander
160,00					Navarra	Allegría	Navarra
160,00	Estatu	to de Cla-			Burgos	Burgos	Burgos
160,00	es Esta octu	Pasivas del do de 22 de de de 1926		•	Navarra	Alegría	Navarra
160,00	novb	y de 6 de 24 ore. de 1942 O. n.º 264)	noviemb	re 1942	Ídem	Peraeta	Idem
160,00					Idem	Izalzu	Idem
160,00	,		- .		Idem	Valtierra	Idem
.160,00			•		Idem	Huici	Idem
.160,00					Idem	Cintruenigo	Idem
.160,00			* -		Idem	Villafranca	Idem
.160,00					Segovia	Hintanares de Eresma	Segovia
.160,00			*	•	La Coruña.	La_Coruña	La Coruña.
.160,00					Pontevedra	Lavadores	Pontevedra
1							
.160,00					Burgos	Quintana MGalíndez	Burgos

	1		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	
		} .	
D. Eleuteric Andrés Enciso Doña Marcela Crespo Porta	Padres	Transmisiones	Cabo Evaristo Andrés Crespo
D. Baldomero Ortiz García Doña Maria García Duarte	Idem	Intendencia 5	Cabo Eduardo Ortiz García
D. Francisco Ayesterán Arraras Deña Francisca Urriza Ochoa	Idem	Caz. Las Navas 2	Soldado Juan Ayestarán Urriza
D. Juan Armindariz Lacar Doña Bibiana Egullaz Eraso	Idem	Carros Blindados	Soldado Francisco Armendáriz Eguilaz
D. M.gue. Choperena Dorren Doña Micaela Iribarren Egoceme	Idem	Infanteria 3	Soldado José Choperena Iribárren
D. Manuel González Barroso Doña Wences ada Hernando Pascual.	Idem	Idem	Soldado Manuel González Hernando
D. Rufino Cano Diez Doña Margarita Esteban Gonzalez	Idem	Idem	Soldado Andrés Cano Esteban
D. Antonio García Perlado Doña Juliana García Rejo	Idem	Infanteria 6	Soldado Emilio García García
D. Abraham Allo Ibáñez Doña Ana Izco Labeiru ,	Idem	Infanteria 7	Seldado José Allo Izco
D. Antonio A fonso Armendáriz Doña María Aslain Ibero	Idem	Idem	Soldado Esteban Alfonso Asiain
D. Marc lino Arnarez Erles	Idem	Infanteria 8	Soldado Santos Aznares Burdaspal
D. Francisco Antonio Ansa Loyarte. Doña Eleuteria Huici Ochandor: na.	Idem	Idem	Soldado Martín Ansa Huici
D. Francisco López Montano Doña María Asunción Serrano Raposo.	Idem>	Idem	Soldado José Lógez Serrano
D. Teodoro Anso San Miguel Doña Ramona Iriarte Goyanetas	Idem	Infanteria 19	Soldado Martin Ansó Iriarte
D. Francisco Pascual Ruiz	1dem	Infanteria 21	Soldado Jesús Pascual Santander
D. Gregorio Cavo Sanz	Idem	Infantería 23	Soldado Nemesio Calvo Ustarroz
D. Juan Bautista Carro Lazcano Doña Fermina Lasarte Igue avide	Idem	Ldem	Soldado Marcos Garro Lasarte
D. Angel Abadía Camban Doña María Anaut Corostiaga	Idem	Idem ,	Soldado Blas Abadía Anaut
D. Juan Azcarate Bienzchas	Idem	Idem	Soldado Juan Azcarate Mena
D. Ramón Calleja Yanguas	Idem	Idem	Soldado Fermín Calleja Adriano
D. Rufino Azrarren Oder z	Idem	Idem	Soldado Guillermo Azparren Vergara
D. Anselmo Lacar Expósito Doña Isabel Aguirre Fagoaga	Idem	Idem	Soldado Ignacio Lácar Aguirre
	,		

sión anual ue se les concede	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o regla- mentos que se	FECHA en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INT	ERESADOS
Pesetas	que debe dar conocimiento a los interesados	les aglica	el abono de la pensión Día Mes Aña	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Provincia
2.160,00				Navarra	Marchante	Navarra
2.160,00				Barcelona	Barcelona	Barcelona
795,50				Navarra	Bacaicoa	Navarra
795,50				Idem	Villafranca	Idem
795,50		· · · · · · · · · · · · · · · · ·		Idem	Odériz	Idem
795,50	•• •••			Segovia	Segovia	Segovia
795,50				Valladoli d	Villavieja	Valladolid
795,50				Segovia	Hontalvilla	Segovia
795,50				Navarra	Lumbier	Navarra
.795,50	:	Estatuta da Cla		Idem	Esparzo de Galar	Idem
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de	24 noviembre 1942	Idem	Garde	Idem
795,50		y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n. 264)	24 hovembre 1943	Idem	Arano	Idem
795,50		(204)		Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz
795,50	•			Navarra	Lumbiez	Navarra
795,50				Santander	Astrana	Santander
795,50				Navarra	Arguedas	Navarra
795,50				[dem	Arraz-Larrauri	Idem
795,50			***	Idem	Toaba	Idem
795,50	1 2			Idem	Arguedas	Idem
795,50				Idem	Fitero	Idem
795,50				Idem	Pamplona	Idem
795,5°					Satesteban	Idem

	74	-	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	
D. Juan Artola Miranda Doña Juliana Mendive Navarro	Padres	Infantería 24	Soldado Alejandro Artola Mendive
D. Amador Olmero Alvarez Doña Sebastiana Carrasco Cordovez.	Idem	Infantería 25	Soldado Rufino Olmedo Carrasco
D. Saturio Hernandez Puente Doña Guillerma Bernardo Burgos	Idem	Idem	Soldado Avelino Hernández Bernardo
D. Alberto Morales Cabrejas Doña Victoria Sanz Domingo	Idem	Infanteria 26	Soldado Mariano Morales Sanz
D. Juan Miguel Soroa Arrigurriete. Doña Manue a Berasain Akiaya	Idem	Infanteria 29	Soldado Miguel Soroa Berasaín
D. Andrés García Bahamonde Doña Dolores Meilán Quinoa	ldem	Idem	Soldado José García Meilán
D. Justo Casi Lazado Doña Ascensión Senos ain	Idem	Idem	Soldado Ignacio Casi Senosiain
D. Lorenzo Reyero Noriega Doña Francisca Reyero Barrios	Idem	Infanteria 31	Soldado Santiago Reyero Reyero
D. Lorenzo Descarga Arocena	Idem	Infanteria 22	Soldado Francisco Descarga Garmendía
D. Bernardo Ramos Vaquero Doña Eustaquia Rojo Morán	Idem	Infanteria 35	Soldado Manuel Ramos Rojo
D. Román Apesteguía Delgado Doña Vicenta Larrea Uarte	Idem	Idem	Soldado Wenceslao Apesteguía Larrea
D. Catalino Chueca Sola	Idem	Infanteria 36	Soldado José Chueca Puig
D. Cirilo López Gutiérrez Doña Paula Vázquez López	Idem	Infantería 38	Soldado Antonio López Vázquez
D. José Ortiz de Landazuri Doña Piedad Peciña Martínez	Idem	Mixto Armas 86	Soldado Antonio Ortiz de Landazuri Peciña
D. Pabio Antonia Bienzobas Aznar	Idem	Cab. Numancia 6.	Soldado José Antón Bienzobas
D. Martín Arangoa Perusancena Doña Juana Lizarraga Larrayor	Idem	Idem	Soldado Marino Arangoa Lizárraga
D. Eugenio Archel Expósito Doña Josefa Olaiz Jaunsaras	Idem	Idem	Soldado Justo Archel Oláiz
D. Inocencio Rojo López	Idem	Artilleria Pesada	Soldado Blas Rojo Rojo
D. Baldomero Esquerro Lera Doña Angela Ciordia Moreno	Idem	Artillería Montaña.	Soldado Teodoro Esquerro Ciordia
D. Justo Ovejero Negro Doña Victoria Gil Renedo	Idem	Rgles. Totuán 1	Soldado Lucio Ovejero Gil
D. José Lerma Medina Doña Josefa Castro Valenzuela	Idem	Rgles. Larache 4	Soldado Alfonso Lerma Castro
D. Angel Arraiza Iribas Doña Remigia Esain Erviti	Idem	Rgles, Alhucemas 5	Soldado Ezequiel Arraiza Esain

n anual se les ncede	Gobierro Mili- tar o Autoridad	Leyes o regla- mentos que se	FECHA en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS IN	VTERESADOS
eseta s	que debe dar conocimiento a los interesados	les aplica	el abono de la pensión Día Mes Año	que se les con-	Duette	
					Pueblo	Provincia
795,50		6		Navarra	Ergoyena	Navarra
795,50				Valladolid .	Cigales	Valladolid .
795,50	,			Idem	Valdunquillo	Idem
795,50					Valladolid	Idem
795,50 795,50					Huici	Navarra
795,50					Lugo	-
795,50					Punte la Reina Vegamian	
795,50					Erasun	Navarra
795,50				Zamora	Moreruela de Tabara	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24 noviembre 1942	Navarra	Milagro	Navarra
795,50	- 1	y 100 de 6 de novbre, de 1942 (D. O. n.º 264)		Idem	Buñuel	Idem
795,50				Toledo	Navalcán	Toledo
795,50				Logroño	Logroño	Legroño
795,50				Navarra	Arguedas	Navarra
795,50 795,50				Idem	Soraruzen	Idem
4.500,00 795,50			_	Idem	Ostiz	Idem
795,50				Zamora	Villamayor de Campos Marcilla	Zamora
1.565,00		-			Matapozuelos	Navarra
₹·565,00			•		Mengibar	Jaén
æ.565,00	\$				Añezcar	Navarra

	Part of The State of		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni dad a que pertenecías los causantes	
D. Isaac Ortiz González	Idem	F. E. T	Falangista Cayo Ortiz Azcona
D. Pedro Fernández Ayala Doña María Reyes Magaña	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Ignacio Fernández Magaña
D. Pab'o Arrizabalaga Aguirre Doña Clara Urrizola	Idem	F. E. T	Falangista Joaquín Arrizabalaga Urrizola
D. Pedro Coma Capdevila	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Juan Coma Cunill
IDt José Chourraut Eguiluz Doña Victoria Orbaiceta Celay	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Ignacio Chourraut Orbaiceta
D. Telessoro Aguirre Jacue Doña Carmen Andueza Baquedano	Idem	Idem	Falangista Ricardo Arregui Andueza
D. Pedro Aicua Abaurrea Doña Modesta Aicua Salvador	Idem	Idem	Falangista Bonifacio Aicua Aicua
D Benigno Arbeloa Carralda IDoña Teresa Martínez	Idem	Idem	Falangista Gerardo Arbeloa Martinez
D. Abilio Alzorriz Maestro	Idem	Idem	Falangista Porfirio Alzorriz Garayoa
D. Juli'an Chivite Martinez	Idem	Idem	Falangista Jesús Chivita Chiquirrin
D. Evaristo Aranegui González Doña María Zabalegui	Idem	Idem	Falangista Vicente Aranegui Zabalegui
Di Francisco Espi Irigoyen Doña Francisca Arocena Irigoyen	Idem	Idem	Falangista Joaquín Espil Arocena
D. Román Felones Pérez	Idem	Idem	Falangista Antonio Felones García
D. Joaquin Armenderiz Armendaria Doña Petra Armendariz Beorlegui	Idem	Idem	Falangista Agapito Armendáriz Armendáriz
D. Eladio Díaz Orive	Idem	Idem	Falangista José Díaz Larrea
D. Sebastián Alegría Expósito Doña Cecilia Larrea Ripodas	Idem	Idem	Falangista Baldomero Alegría Larrea
D. Evaristo Gutiérrez Gutiérrez Doña Mariana Ezquerra Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Ramón Gutiérrez Ezquerra
D. Antonio Aragón Royo Doña Eloísa Ríos Ochoa	Idem	Idem	Falangista Angel Aragón Rioz
D. Sotero Zubiarre Abin	Idem	Idem	Falangista Antonio Zubiarre Dosal
D. Venancio Erico Arquestariz IDina María Ciriza	Idem	Idem	Falangista José Erice Ciriza
D. José María Díaz Casanova Doña Victoria Ganuza González	Idem	Idem	Falangista Ignacio Díaz Ganuza
D. Segundo Diez Vizcar	Idem	Idem	Falangista Ignacio Diez Andueza
	• •		

ensión anual que se les	Gobierno Mili-	Leyes o regla-	FECHA	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS IN	TERESADOS
concede — Pesetas	tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	mentos que se les aplica	en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Provincia
795,50				Navarra	Villatuerta	Navarra
795,50			•	Idem	Murdiente	Idem
				Idem	Irurita	Idem
795,50				Idem	Pampiona	Navarra
795,50				Navarra	Nagora Arce	Idem
795,50				Idem	Cirangui	Idem
795,50				Idem	Caparroso	Idem
795,50	g figure of the second			Idem	Villava	Idem
795,50				Idem	Larrasoaña	Idem
795,50	understätting.	The service of the pro-		Idem	Murillo el Cuende	Idem
795,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas cel		Idem	Puente la Reina	Idem
795,50		Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre de 1942	24 noviembre 1942	Idem	Aoiz	Idem 3
795,50		(D. O. n.º 264)		Idem	Los Arcos	Idem
795,50				Idem	Adansa	Idem
795,50				Idem	Fitero	Idem
795,50				Idem	Aguinaga	Idem
795,50				Santander	Santayana de Soba	Santander
795,50				Navarra	Valtierra	Navarra
795,50				Santander	Cabezón de la Sal	Santander
795,50				Idem	Artajona	Navarra
795,50				Idem	Villamayor	Idem
795,50				Navarra	Lezaun	Idem

	1		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	los causantes	
D. José Prieto Muriedas Doña Josefa González García	Padres	F. E. T. Navarra .	Falangista José Antonió Prieto González
D. Lorenzo Arraras Muniain Doña Walda Castesi Goñi	Idem	Idem	Falangista Eugenio Arrarás Gastegui
D. Gregorio Aragón Ollo	Idem	Idem	Falangista Clemente Aragón Guisasola
D. Vicente Asenjo Alemán Deña Julia Vergara Viana	Idem	Idem	Falangista Jesús Asenjo Vergara
D. Dionisio Aechu Urtasun Doña Francisca Goñi Nayore	Idem	Idem	Falangista Anastasio Ahechu Gori
D. Jesús Alfaro González Doña Aurelia Ripa Zabasegui	Idem	Idem	Falangista Domitilo Alfaro Ripa
D. Tomás Pascual Macías Doña Salustiana Coca Pérez	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Gabriel Pascual Coca
D. Timoteo Mortalena Istilart Doña Micaela Ainzain Linzoain	Idem	F. E. T. Tec. Lacar.	Falangista Tiburcio Mortalena Ainzoain
Di Pedro Aguado GarcíaDoña Jesusa Ochoa Tabuenca	Idem	F. E. T. Tercio Las N eves	Falangista Victoriano Aguado Ochoa
D. Aniceto Arana Zúñiga Doña Juana Merino Leorza	Idem	F. E. T. Tercio Motejurra	Falangista Jerardo Arana Merino
D. David Azcona Fernández Doña Perfecta Martínez de Narvajas.	Idem	Idem	Falangista Dionisio Azcona Martínez
D. Martin Ayerra Giganda	Idem	Idem	Falangista Pablo Ayerra Muruzábal
D. Justo Armendariz Cemborain ' Doña Maria Salvador Márquez	Idem	Tercio S. Miguel .	Falangista Juan Armendáriz Salvador
D. José Gómez Gutiérrez Doña Esmeralda Setien García	Idem	Legión	Legionario Basilio Gómez Setién Legionario Máximo Gómez Setién
D. Juan Palomares Palomares (Doña Manuela Garrido Palomares	Idem	Idem	Legionario José Palomares Garrido
D. Segundo Diaz González	Idem	Idem	Legionario Juan Díaz Gutiérrez
D. Juan Román Rodríguez Ruiz Doña Salvadora Cañizares Gaiera	Idem	Idem	Legionario Enrique Rodríguez Cañizares
D. Pedro Martinez Hernádez Doña Antonia Camara Puras	Idem	-Idem	Legionario Jesús Martínez Cámara
D. Eustaquio Agorreta Ancueza Doña Florencia Ansorena Martinez	Idem	Idem	Legionario Joaquín Agorreta Ansorena
D. Domingo Pérez Sagado Doña Elisa Fonseca Mayor	Idem	Guardia Civil	Guardia Angel Pérez Fonseca
D. Jesús Barra del Rey	ldem	Infanteria 18 Infanteria 23 F. E. T. S. Fermin Infanteria 7	Cabo Bernardo Barra Barra

Pensión anual que se les	Gobierno Mili- ta: o Antorida i	Leyes o regla-	recita en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INTE	RESADOS
concede ———————————————————————————————————	eque debe dar conominiento a tos interesados	mentos que se les aplica	el abono de la pension Dia Mes Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Provincia
795,50				Santander	Treceno	Santander
795,50					Alza	Navarra
795,50				Idem	Cildoz	Idem
795,50				Idem	Falces	Idem
795,50				Idem	Huarte	Idem
795,50			•	Idem	Miranda de Arga	Idem
795,50				Zamora	Vezdemarban	Zamora
795,50				Navarra	Errazu	Navarra
795,50	(I)	Estatuto de Cla-		Idem	Minchate	Idem
795,50	(1)	ses Pasivas del	24 noviembre 1942	Idem	Armoñanzas	Idem
795,50		y ley de 6 de 1 novbre, de 1942		Idem	Dicastillo	Idem
	a ও পাক্ষ সময়গণ	(D. O. n.º 264)				
795,50	Same with the			Idem	Puente la Reina	Idem
795,50				Idem	Tafalla	Idem
2.178,00 2.178,00				Santander	Santander	Santander
2.178,00				Jaén	Linares	Jaén
2.178,00				Santander	Carmona	Santander
2.178,00				Jaén	Baños de la Encina	Jaén
2.178,00				Burgos	Garganchín	Burgos
2.178,00			•	Navarra	Murugarren	Navarra
3.565,00		•		Madrid	Madr d	Madrid
2.160,00 2.160,00 2.160,00 795,50				Guadalajara Navarra Idem Idem	Balbocil	Guadalajara Navarra Idem Pamplona

-			
	Parentesco	Arma, Cuerpo o Uni-	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	dad a que pertenecian	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes	los causantes	
D. Anastasio Arana Martinez	D	Infanteria 18	Soldado Manuel Arana Martínez
D. José Ortiz Rueda	Padre	Infanteria 20	Soldado Esteban Ortiz Martinez
2. Jooc Orne Maria	Idean	Tiriamenta 20	
D. Vintariana Amantamii Amarra		F. E. T. Navarra	Falangista Pío Ameztegui Egozeme
D. Victoriano Ameztegui Aguirre	Idem	Infantería 22	Soldado Celestino Ameztegui Egozeme
े अस्	1	•	
D. Juan Miguel Aldasoro Galpalsoro.	Idem	Infanteria 23	Soldado José Aldasoro Oyarbide
D. Ciriaco Araso Mancho D. Justo de Diego Miguel	ldem	Infanteria 25	Soldado Julián Areso García
ib. Hermenegi do Cerdán García	Idem	Idem	Falangista Santiago Cerdón Modrego
D. Domingo Azcona Escagues	Idem	F. E. T. León F. E. T. Navarra.	Faiangista Feliciano Azcona Erazo
Di Nicolás Díaz Alcoz	Idem	Idem	Falangista Jesús Díaz Rodríguez
D. Tomás Arza Martínez	Idem	Idem	Falangista Vidal Arza Echegaray
D. José Arriaza Mendioroz	Idem	Idem	Falangista Luís Arriaza Aucarazpe
D. Félix Armananzas Bagues	Idem	Idem	Falangista José Armananzas Hidalgo
D. Pedro Amorena Villanueva	Idem	Idem	Falangista Joaquín Amorena Irurzun
D. Silverio Quijano Díaz	Idem	Takem	Falangista Juan José Quijano González
D. Matías Alava Reinaldos D. Schastián Andion Lasterra	Idem	Tercio Lácar	Falangista José Alava Matute
Doña Elisa Salguero Boschroan	Idem Madre	Regulares 5	Teniente D. Victorino Aguilar Salguero
Doña María Anoz Arbaiz	Idem	F. E. T. Navarra	Teniente falangista D. Antonio Martinez Anoz
Doña Carmen Artigas Comas	Idem	Iofanteria 25	Alférez D. Ricardo Rueda Artigas
Doña Francisca Mochon Paciai	Idem	Rigulares 5	Alférez D. José Beltrán Mochén
Doña Nata ia Armona Latasa	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Juan Pérez Aquerreta Armona
Doña Teresa Alvar Untoria	Idem :	Marina	Alférez D. Jessuin del Hoyo Algar
			Jefe de centuria D. José Alberto Valverde de la
Doña Amada de la Guardia Olarte	dem	I' E T	Guardia
Doña Maria Diaz Moreno	idem	Infantezia 23	Sargento D. Cristóbal Chamizo Muñoz
Doña Ana Muñoz Martín		Legión	Sargento D. Nicolás Pedro Cuadra Alaiza
Dona Matavillas Armendariz Vere-	1 Ident	Caz. Numanen 0	
mendi	Idem	Infenteria 8	Cabo José María Barandalla Armendária
Doña Arsenia Soto Espinosa	Idem	Infanteria 9	Cabo Juan Martinez Soto
Doña Margarita Equisoain Muruzábal.	Idem	Infanteria 23	Cabo Angel Mendia Equisoa n
Doña Aniana Martinez Mangado	Idem	Infanteria 24	Cabo Manuel Santander Martinez
Doña Julia Vela Zúñiga	Idem	Infratoria 25	Cabo Felipa Peñas Vela
Doña Lucida Casas Bastida	Idem	Infanteria 29	Cabo José Mosquera Rodríguez
Doña Elvira Rodríguez Cortés Doña Nemesia Barrachina Otín	Idem	Idem 1	Soldado Ninfo Sanz Barrach na
Doña Pilar Areaui Pérez	Idem	Infanter a 22	Soldado Andrés Legaz Eraul
Doña Leoncia Abrego Murugarren	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Vicente Aoiz Abrego
Doña Maria Aramburo Irazoqui	Idem	Idem	Falangista Reman Liquiniano Aramburu
Doña Margarita Aramendia de Miguel.	Idem	Idem	Falangista Jesús Arandigoyen Aramendía
Doña Micaela Arano Goyeneche	Idem	Idem	Falangista Francisco Monreal Arano
Doña Margarita Echauri Sarasate	Idem	Idem	Falangista Marino Arbizu Armendáriz
Doña Trinidad Armendáriz Aramburu. Doña Celestina Basterra Zubiria	Idem	Tcio. S. Miguel	Falangista José Hualde Basterra
Doña María Herrera de Frutos	Idem	RET. Valladolid	Falangista Alejandro Arranz Herrera
Doña Benita Parte Gómez	Idem	Legión	Legionario Nazario Parte Gómez
Windows .			a la Clint Western Magnetes
Doña Concepción Seijas Ceballos	Viuda	Infanteria	Coronel D. Gabriel Vázquez Maqueira Teniente coronel D. Amador de los Ríos Cabezón
Doña Amelia de las Heras Pestaña.		Idem	Comandante D. Leonardo Ropero García
Doña María Pla Zubiri	Idem	Idem	Comandante D. Ramón Osset Fajardo
Doña Leocadia Navarro Urdazpal	1	Id:m	! Comandante D. Mariano Ruiz Piqueras
Doña María Aurora Muro Gómez Doña Esperanza Thome López	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Moreno Sánchez
Doña Matilde Marino Villena Fer-	. Luciu		\ •
nández		Artilleria	
Doña Luisa Parvieux Galvache		Marina	Capitán D. Otón Sánchez Vizcaíno del Río
Doña Francisca Román Gil	Viruda		
Doña Rosa Fernández Gil			
Doña María del Carmen Fernández Román	Huérfance	Idem	Capitán D. Manuel Fernández Fecho
D. Mnuel Fernández Román	TIME TAILOS		
D. José María Fernández Román			
	1	1 .	1

isión anual ue se les	Gobierno Mili-		PECHA	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
concede	tar o Autoridad	Leyes o regla- inentos que se	en que debe empezar	provincia en		
- 1	que debe dar conocimiento a	les a lica	el abono de la pensión	que se les con- signa el pago		
Pesetas	los interesados		Dia Mes Año	(2)	Pueblo	Provincia
				·		·
				Navarra	lucin	Navarra
795,50 795,50	,			Santander	Cervera de Tranzo	Santander
793134					_	
795,50				Navarra	Sarasa	Navarra
795,50						14 %
795,50				Idem	Echari-Aranaz	Idem
795,50				Idem	Navascués	Idem
795,50				Segovia	Muyo	Segovia Navarra
795,50	, ,			Navarra	3uñuel* Dicastillo	'dem
795,50				Idem	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Idem
795,50				Idem	Estella	Idem
795,50				Idem	Uterga	Idem
795,50 795,50		•		Idem	Estella	Idem
795,50				Idem	Azcoven	Idem
795,50				Santander	Bielva	Santander
795,50	_	·		Navarra	Tudela	Navirra
795,50		*		Idem	_árraga	¹da m
7.500,00				Madrid	Madrid	Madrid
7.500,00				Navarra	'amplona	Navorra
5.000.00				Barcelona	Barcelona	Baccelona
5.000.00				Málaga	Málaga	Málaga
5.000.00	-		·	Naviera	2ampiona	Navorta
7.500,00				Madrid	Madrid	Madrid
	1 10 10 10 10			Valladolid	Valladolid	Vallado'id
5.0 00,00		,		Navagra	'amplona	Navorta
4.500,00				Málaga	Málaga	Málaga
4.500,00	1			Navarra	Tudela	Naverra
4.500,CO	(1)	Estatuto de Cla-		210,5310		·
2.160.00		ses Pasivas del Estado de 22 de	24 noviembre 1942	Taem.	Cirangui	Idem
2.160.00	1	octubre de 1926		Jaén	Pegalajar]seu
2.160.00		y ley de 6 de		Navorra	Pamplona	Naveera
2.160.00	4	novbre. de 1942		Logreño	Logroño	Logrono
2.160.00	^-	(D. O. n.º 264)		Valladolid	Transpinedo	Vallado'id
2.160.∞		<i>'</i>		Idem	Tordesillas	Idem
2 .160.00				La Coruña	La Coruña	Navarra
795.50				Navarra	CarcastilloPeralta	Idem
795.50		. •		Idem	Miranda de Arga	Idem
795,50				Idem	Marcilla	Idem
795.50				Idem	Oteiza	Idem
795.50				Idem	Thero	Idem
795,50			F '			
לחב בח ו			7	Idem	Pampiona	Idem
795,50 705,50				Idem	Pamrdona	Idem
795.50				Idem	Pamplona Uterga Pamplona	Idem
795.50 795.50			-	Idem Idem Valladolid	Pamplona Uterga Pamplona A Pedraja de Portillo.	Idem Idem Valledn'id
795.50				Idem	Pamplona Uterga Pamplona	Idem
795.50 795.50 795.59				Idem Valladn'id Santander	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio	Idem Idem Vallodrvid Santærder
795.50 795.50 795.50 2.178.00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia	Idem
795.50 795.50 795.50 795.50 2.178.00 17.000,00 13.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid	Idem
795.50 795.50 795.50 2.178.00 17.000.00 13.000.00 11.000.00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Mazarquivir	Idem
795.50 795.50 795.50 2.178.00 17.000.00 13.000.00 11.000.00 11.000.00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Mcázarquivir León	Idem
795.50 795.50 795.50 2.178.00 17.000_00 13.000_00 11.000_00 11.000_00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Mcázarquivir León Jálaga	Idem
795.50 795.50 795.50 2.178.00 17.000.00 13.000.00 11.000.00 11.000.00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Mcázarquivir León	Idem
795.50 795.50 .795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 .13.000,00 .11.000,00 .11.000,00 .9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Mcázarquivir León Jálaga	Idem
795.50 795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 13.000,00 11.000,00 11.000,00 11.000,00 9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Rucandio Regovia Madrid Meázarquivir León Jálaga Guadalajara	Idem
795.50 795.50 .795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 .13.000,00 .11.000,00 .11.000,00 .9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Meázarquivir León Jálaga Guadalajara Segovia	Idem
795.50 795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 13.000,00 11.000,00 11.000,00 11.000,00 9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Meázarquivir León Jálaga Guadalajara Segovia	Idem
795.50 795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 13.000,00 11.000,00 11.000,00 11.000,00 9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Rucandio Regovia Madrid Madrid Mazarquivir Reón Jálaga Guadalajara Regovia Cartagena	Idem
795.50 795.50 .795.50 2.178.00 .17.000,00 13.000,00 11.000,00 11.000,00 11.000,00 9.000,00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Segovia Madrid Meázarquivir León Jálaga Guadalajara Segovia	Idem
795.50 795.50 795.50 2178.00 17.000.00 13.000.00 11.000.00 11.000.00 9.000.00 9.000.00				Idem	Pamplona Uterga Pamplona La Pedraja de Portillo. Rucandio Rucandio Regovia Madrid Madrid Mazarquivir Reón Jálaga Guadalajara Regovia Cartagena	Idem

	·	1	1	
		_ ,	4	
NO	MBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	- DE LOS INTERESADOS	causantes	los causantes	CHEBES I NOMBRES DE LOS CROSANTES
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	-			
	1			
Doña	Dolores Levi-Bentubo Benrino.	Viruda	Legión	Capitán D. Isaac Rivera Nos
Doña	Celestina Antón Cilviti	Idem	Infanteria	Teniente D. Angel Larraya Zuasti
Dioña	Cleofe Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Teniente D. Valeriano Crespo Esteban
Doña	Julia Martinez Ortega		Infanteria 22	Teniente D. Pable Mentines de la Une
Doña	Emilia Cardón Castallá	Idem	Infantaria as	Teniente D. Pablo Martinez de la Hoz
Dona	Emilia Cerdán Castelló	Idem	Infanteria 23	Teniente D. Eduardo Tarazona Cerdán
	Enriqueta de Miguel Rodriguez.	Idem	Infanteria 25	Teniente D. Abilio Bragado Casado
	Manue a Ramos-Izquierdo y To-		36-2	
Pete		Idem	Merina	Teniente D. José Luis Barrena Aragonés
Doña	Tomasa Pozas Guerrero	Idem	Regulares	Teniente D. Juan Martinez Biesma
Doña	Filomena Fernandez Pinto	Idem	Infanteria	Teniente D. Ricardo López Manresa
Doña (Carmen Noves Robes	Idem	Artilleria	Teniente D. Antonio Arroquia Ibarra
	Mercedes Saiz Sanchez	Idem	Marina	Teniente D. Ramón Dorda Morgado
	Enriqueta Tapias Curbera	Idem	Idem	Teniente D. Juan José Buhigas García
	María Luisa Pardo de Donle-	14C111	N 33 () 1 2 2 2 2	January Committee of the Committee of th
	y Braquehai	Tdom	Idem	Teniente D. Juan Sarria Guerrero
		Idem		
	Carmen Gil de León y Entram-	22.82	Idem	Teniente D. Fernando de la Cierva Miranda
025 2,	guas	Idem		Teniente D. Constancio I and Aleman Millanda
	Catalina Martin Somalo	Idem	Médico	Teniente D. Constancio Loza Alonso
Dloña	María del Carmen Pardo de		36.	Alfforn To Talle Manne T.
Don	lebun y Braquehais	Idem	Marina	Alférez D. Julio Marra López
Doña	Eloísa Cuberos Rosua	Idem	F. E. T.	Jese de centuria D. Bartolomé Avilés de la Torn
Doña	María Iesús Mantilla González.	Idem	Ingenieros 6	Cabo Justo Plaza Fernández
_	Eduarda Asensión Solano	Idem	Infanteria	Cabo Emilio Roncal Barrena
	Eusebia Moreno Carrasco	Idem	Guardia Civil	Cabo Eduardo Novoa Viadero
	' Sur Last Maria Carrage Maria			
Doña	Juliana Catalán Guillorme	Idem	Infantenia 23 ·	Soldado Andrés Martínez Ortega
	Josefa Remesai Prada		Infanteria 26	Soldado José Escudero Gallego
			Idem	Soldado Luis Gago López
Dona	Irene Román Vasallo			Soldado Ricardo Zalduendo Pascual
Dona	María Echarte Echevarría	Idem	Idem 58	Falangista Julian Martinez Igal
Dona	Cristina Arciniega Fea	Idem	F. E. T	Falangista Jesús Fernández Sasma
Doña	Adoración Aznar Jiménez	Idem	Idem	Folonoista Coforino Origina Orago
Doña	Consuelo Ardanaz Odot	Idem	Idem	Falangista Ceferino Origiyon Ongay
	Guadalupe Aguirre Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús García Alvarez
	Ignacia Burguete Sanmartín	J-dem	Idem	Falangista Sergio Larequi Ferraz
	Cirila Díaz Sanz de Vicuna	Idem	F. E. T. Abarzusa	Falangista Juan Aldaba Irurre
	Lucia Benesa García	I'em	Legión	Legionario Gumersindo Martín Miravalles
	Antonia Vilar Taibo	Idem	Artilleria 16	Soldado José Antonio Sánchez
				Guardia Pedro Guadalupe Diez
	Victoria López Marcho	I-lem	G. Civil	Carabinero Marcelino Oneca Asín
Doña.	Celestina Moriones Iriarte	Idem	Carabineros	Caramad Marcolley Oncea Asia (,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	46 () 1 () 22 () 23 ()		5 4	
	María de la Gloria Pellicer			General Excmo. señor D. José Martínez Ayala
Mer	ello	Idem	Int. Armada	
Doña	Teresa Martínez Alcatana	Idem	Estado Mayor	Coronel D. Manuel Moxo Marceida
	Blanca Masip Pérez	Idem	Idem '	Teniente coronel D. Carlos Noreña Echevarris
	Aurora Valle Tijera	Idem	Infanteria	Teniente coronel D. Vicente Tortilla Espoieta
	Mercedes López-Guerrero Ló-			
	Soldado	Taem	Idem	Teniente coronel D. Diego Pages Selgas
	Dolores Garrido Garrido	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Luis Hernández Pinzón
			Ing. Armada	Teniente coronel D. Ambrosio Espinosa Rodrigu
	Ignacia Roji Rozas	Idem	and, annua	The state of the s
	María Josefa Gálvez Cañero y]	Estado Marca	Comandante D. Bruno Quintana Caicedo
	in	Idem	Estado Mayor	Community D. Diano Vanitana Caresto im-
	Carolina Alvargonzález Do-		Tutomes !	Comandante D. Pedro González Gallarza
	guez Gil	Idem	Infanteria	Comparison D. Manual Dancing dal March
Doña	Mercedes Rodríguez Ruiz	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Barcina del Moral
Doña .	Jo efa Crespo Romero	Idem	Caballeria	Comandante D. Luis Gibert de la Cuesta
	Maria Teresa Arce Alvarez	Idem	Infanteria	Capitán D. Rafael Sánchez Fiol
	Teresa Aramburu Santaolalla	Idem	Marina	Caritán D. José Castillo Barrera
	Antonio Fernández Andréu	Idem	Infanteria	Teniente D. Enrique Rubio Fuentes
	Amalia Bascuñana Seguí	Madre	Idem	Teniente D. José Luis Majada Bascuñana
D OHA	Timerie rescentana Schat !!!!!	Madie	-dem	
Doño	Ana Santamaría Timánes	Winda		
	Ana Santamaría Jiménez	Viuda	Art lleria	Teniente D. Jacinto Escobes Oscariz
	María Alicia Escobes Jiménez.	TT . C. C	Alt licita	Transfer 1. January 1300003 Commission International
	Ana María Escobes Santamaría	Huérfanas		
Dona	Isabel Escobes Santamaría			

Pensión anual que se les concede	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o regla-	FECHA en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INT	Provincia O
concede	que debe dar	mentos que se. les aplica	el abono de la pensión	que se les con-		acto
Pesetas	conocimiento a los interesados	-	Dia Mes Año	signa el pago	Pueblo	Provincia 5
9.000,00				Málaga	Melilla	Málaga
7.500,00				Navarra	Pamplona	Navarra Burgos
7.500,00 7.500,00	•		No. of the second	Burgos	Idem	Idem
7.500,00				Navarra	Pamplona	Navarra
7.500,00	<u>\</u>			Valladol d	Madrid	Madrid
0,000,00			~~~\.	Cartagena	Cartagena	Murcia
7.500,C0				Málaga	Melilla	Málaga
7.500,00		100		Zamora	Zamora	Zamora
7.500,00 7.500,00				Madrid Cartagena	Cartagena	Madrid Muroia
9.000,00		.,		Vigo	Vigo	Pontevedra
					Madr ¹ d	35-3-13
9.000,00				Madrid	wau u	Madrid
9.000,00		Estatuto de Cla-		Idem	Idem	Idem
7.500,00		ses Pasivas del Estado de 22 de		Logrofio	Baños de Río Tobia	Logroño
7.500,00	*	octubre de 1925	24 noviembre 1942	Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00		y ley de 6 de	1942	Granada	Loja	Granada
2.160,00		novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	<u>,</u>	Santander	Santander	Santander
2.160,00 3.930,00		(0, 0, 1, 204)		Navarra Huelva	Carcartillo	Navarra Huelva
3.930,00		-		Hueiva		\ \
795.50		Λ.		Pamplona	Corella	Navarra
795,50				Zamora	Rábano de Sanabria Pozuelo de Tabara	Zamora
795.50 795.50	(1)			Idem	Arróniz	Navarra
795.50				Idem	Sesma	Idem
795.50				Idem	Fitero	Idem
795.50				Idem Idem	Murillo	Idem
795.50		` '		Idem	Lumbier	Idem
795.50	` '			Idem	Ibiricu	Idem
2.178,00 795.50				Idem La Coruña	Tudela	Idem
3.465.00	1		,	Santander	Reinosa	Santander
3.465,00			-	Navarra	Canda	Navarra
)		. तरे इ.व.				
22.000,00			i ·	Madrid	Madrid	Madrid
17.000,00			1.	Santander	Santander	Santander
13.000,00				Idom	Rivamontan al Mar	Idem
-3.000,000	•	1		Idem	amount as mas some	INECUII
13.000,00				Valladolid	Valladolid	Valladolid
13.000,00	1			Hue'va La Coruña	Huelva El Ferrol	Huelva La Comma
-3. 05,00	´	Decreto de 18 de abril de 1938		La Conuna	j .	
11.000,00		(B. O. n. • 549),		Madrid	Madrid	Madrid
11.000,00	ĺ	ley de 13 de	24 noviembre 1942	Gijón	Gijón	Asturias
11.000,00	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	dichre, de 1940 (D. O. n.º 264)		Madrid	Madrid	Madrid
11.000.00		y lev de 6 de		Baleares	Palma de Mallorca	Baleares
9.000.00		novbre, de 1942	1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Barce'ona Madrid	Barcelona	Barcelona
7.500.00		(D. O. n. • 292)	-	Idem	Idem	Idem
7.500,00		, ·		Idem	Idem	Idem
		•	•	'		
7.500,00	· [1	Logroño	Logroño	Logroño
- / -		, , t ,)	I	_		=
-	1					
ı	E					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Maria de los Angeles Iglesias	!	* .	
Alonso		Marina	Teniente D. Félix Fernández Fournier
Doña Teresa Zúñiga Vidaurre		G. Civil	Teniente D. José Ayllón Merchán
Doña Margarita Nuche Pérez	Idem	Marina	Alférez D. Rafael Bravo Gómez
Doña Dionisia Illanas López	Idem	G. Civil	Guardia Antonio Gómez Arranz
Doña Soledad Martinez Martinez	Idem	Idem	Guardia Emiliano del Vigo Sanz
Doña Paula Gil Bañuelos	Idem	Paisano	Cabo Eduardo Ruiz Villarejo

pensión que se les señala.

len tanto conserven la aptitud legal. Los en el anterior se les consignaban, pero

2. Todas las pensiones a percibir padres la peribirán en tanto conserven por esta capital (Madrid), serán aboque corresponde el punto de residencia nades por la Dirección General de la tición, pasando por entero al que sobrede los recurrentes, se dará traslado a Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones a percibir padres la peribirán en tanto conserven su actual estado de pobreza en copartición, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señala-

	Gobierno Milii-	Leyes o regla-	FECHA	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obser
concede — Pesetas	tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	mentos que se les arlica	en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	signa el pago	Pueblo	Previncia	vaciones
		Decreto de 18 de abril de 1938					
9.000,00 7.500,00 7.500,00 3.565.00 3.465,00 2.160,00	(1)	(B. O. n.º 549), ley de 13 de dicbre, de 1940 (D. O. n.º 292) y ley de 6 de novbre, de 1942	24 noviembre 1942	Madrid Segovia	Reinosa	Ovkdo	4
•		(D. O. n.º 264)	Saures			7	

a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada to anterior que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud le-Ley, previa liquidación y deducción de gal y en las mismas condiciones que en las cantidades percibidas desde dicha fe- el anterior se les consignaban, pero a anterior que queda sin efecto. cha por cuenta del referido señalamien- partir del día 24 de nov embre de 1942,

previa liquidación y deducción de las cantidades rec bidas desde dicha secha por cuenta del referido señalamiento

Madrid, 30 de enero de 1943.—El Idía de la publicación de la citada ley, General Secretario Juan Harrere.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DEPOSITO DE INTENDENCIA REGIMIENTO MIXTO DE CA-DE SAN SEBASTIAN

Necesitando adquirir este Depósito 1.000 quintales métricos de leña de haya, 5.800 quintales métricos de leña de roble, 80 quintales métricos de sal común y 510 quintales mé ricos de paja empacada para piensos, se admiten ofertas hasta las diez horas del día primero de marzo próximo. en las oficinas del mismo, donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas y legales del concurso que, al efecto, se celebrará en la fecha indicada.

San Sebastián, 17 de febrero de

BALLERIA NUM. 11

Aprobada por la Dirección General de Servicios la subasta pública de dos caballos de deshecho, se efectuará en este Cuar el (Conde Duque, II), a las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para su conocimiento y de los institutos prepara-dores de sueros, según dispone la orden del 24 de enero de 1941 (DIA-RIO OFICIAL núm. 23), siendo los gastos de inserción de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

SERVICIO GEÒGRAFICO DEL **EJERCITO**

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 2 de marzo próximo para la compra, por gestión directa. de 20.000 carteras de identidad, según modelo reglamentario por orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 100).

Informes y pliegos de condiciones en la Pagaduría del Servicio, de diez a doce de la mañana, días la-

ANUNCIOS

JOSÉ CARRASCOSA

CONFECCIONES MILITAR Y PAISANO

Plaza San Ildefonso, núm. 2 JAÉN

RIVA Hermanos ACEITES

JAÉN:

Apartado núm. 23 - Teléf. núm. 102

MÁLAGA:

Teléfono 1429 Apartado 157



DIARIO OFICIAL Y COLEC-CION LEGISLATIVA

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejem-plar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

FABRICA DE CURTIDOS Y TINTES DE PIELES PARA PELETERIA

Francisco Bassols

Pujós, 110-112 y Grané, 25

Coll-Blanch

Teléfono 33663

HOSPITALET (Barcelona)

PANCRACIO TROYANO

Objetos para regalo - Aparatos eléctricos

Martínez Molina, núm. 18

JAÉN

BAR SAN FRANCISCO

· Café y restaurante

JOSÉ CAÑADA VENTOSA

Plaza San Francisco - JAÉN - Teléfono 253

CALZADOS PAREJO

Casa Central: Ramón y Cajal, 6

JAEN

SUCURSALES:

MARTOS - BAILEN - ALCAUDETE - CAM-

PILLO - ARENAS

Ventas al por mayor y detall y a plazos -

JOAQUIN DE LA CASA

Fábrica de tejidos

JAÉN

Papelería MORALES

JAÉN

Almacenes del Mercado

TEJIDOS Y CONFECCIONES

JUAN BERGARA RAMÍREZ

Plaza José Antonio, 21 - JAEN

Calzados "LA MODA"

CASA APARICIO

Cerón, 17 - JAÉN

JOSÉ RUIZ QUESADA

Vinos, cervezas y licorec

Plaza Queipo de Llano, núm. 4 - J A É N

FERRETERIA

Utensilios de cocina - Artículos sanitarios - Cristal plano,

JOSÉ TERUEL DUARTE

Martinez Molina, 5 - Teléfeno 36 - JAÉN

MANUEL ZAFRA RUIZ

Habilitado de Clases Pasivas

Plaza del Conde, 2 - Teléfono 332 - JAÉN



Existe una calidad de lana que
posee un valor extraordinaria.
mente más elevado, ya que presenta la insuperable ventaja de
ser siempre inmune a la polilla.

y ésta es la lana tratada con . MITIN

Mediante un procedimiento quimico, el MITIN modifica la lana
de un modo que no puede ser
atacada por las polillas. La fibra
de lana impregnada con MITIN
tiene una inmunidad constante
contra el apolillamiento. En muchos países se emplea ya corrientemente para la inmunización contra la polilla de los uniformes del Ejército, Marina y

Aire.